



LEGAL CORP
ABOGADOS

Doctor
VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Cali
E. S. D.

Referencia: LIQUIDACION OBLIGATORIA
Concurado: **JOSE MARIA ZAMBRANO**
Radicación: 1999-1106



ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 10 y 168 de la Ley 222 de 1995, me permito rendir cuentas como liquidador correspondiente al **año 2019**, en relación con el proceso de la referencia:

1. El día 29 de enero de 2019, presenté escrito solicitando se corra traslado del plan de pagos presentado por el suscrito desde el 20 de noviembre de 2019
2. El día 11 de marzo de 2019, presenté al Juzgado rendición de cuentas junto con la relación de ingresos y egresos del año 2018.
3. El día 11 de abril de 2019, presenté escrito aportando la constancia de haber radicado ante la Alcaldía Municipal de Cali, el oficio No. 0303 de fecha 22 de febrero de 2019, mediante el cual se ordena la remisión del proceso de cobro coactivo.
4. El día 10 de mayo de 2019, presenté escrito anexando plan de pagos y adjudicación de bienes corregido, teniendo en cuenta que se omitió por error involuntario incluir el bien inmueble ubicado en la Calle 5E No. 44-19, matrícula inmobiliaria No. 370-21137.
5. El día 12 de agosto de 2019, presenté escrito solicitando al despacho se sirva correr traslado de plan de pagos y adjudicación corregido presentado por el suscrito desde el 10 de mayo de 2019.
6. El día 22 de octubre de 2019, presenté escrito solicitando se libre oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando el registro de los derechos que posee los acreedores adjudicatarios del inmueble ubicado en la en la Calle 5E No. 44-19 de la Ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-21137.
7. Anexo relación de ingresos y egresos correspondientes al año 2019.

El presente proceso se encuentra pendiente de:

Se encuentra pendiente la inscripción de la adjudicación del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-21137 a favor de los acreedores, hasta tanto el municipio de Cali realice entrega del paz y salvo por concepto de valorización.

Del Señor Juez

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

V.A.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230

Secret

MD

INFÓRME FINANCIERO AÑO 2019
CONCURSADO: JOSE MARIA ZAMBRANO ULLOA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
CC. No. 4608578

INGRESOS DE AÑO 2019

No hubo ingresos durante el año 2019

EGRESOS DEL AÑO 2019

No hubo egresos durante el año 2019

HONORARIOS LIQUIDADOR

Los honorarios provisionales se fijaron mediante auto interlocutorio No. 515 del 5 de junio de 2007 por \$1.000.000= y se reflejaron en el informe de gestión del año 2007

\$ 0.00

TOTAL HONORARIOS LIQUIDADADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2019

\$ 0.00

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

912

SECRETARIA: En la fecha a la mesa del señor Juez para lo que corresponda. Provea.

Cali, 09 de marzo de 2020

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD. 1999-438

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veinte.

Vistos el anterior escrito allegado a los autos en el presente asunto, el juzgado,

DISPONE:

Del informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2019, se le corre traslado a las partes por el término de diez días para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen. (Art.169 ley 222 de 1995)

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez.

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	10 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	
36	de esta misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).



**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**